

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTE: (Suplente)
Dña. M^a Antonia Moreno Cerón.

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL:

Dña. Inés Suárez Fernández.

REPRESENTANTE DEL SERVICIO JURÍDICO:

D. Francisco Marrero Cabarcos.

VOCAL: (Suplente)

Dña. Laura Ruiz Caramés.

SECRETARIA: (Suplente)

Dña. Sonia A. Martín Latorre.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12 horas y treinta minutos del día 5 de agosto, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto, mediante videoconferencia a través del servicio WEBEX, para la contratación administrativa del Servicio de formación en “**Competencias digitales transversales para la ciudadanía**”, en el marco de la **Agenda Digital de Canarias 2025 y del componente 19.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**” mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de seis millones trescientos setenta y un mil, ochocientos treinta y siete euros, con dieciséis céntimos (6.371.837,16 euros) incluido el IGIC), para tratar el siguiente Orden del día

Orden del día

- **Verificación por la Mesa de la documentación subsanatoria requerida a “ALEGRIA ACTIVITY SL”, con NIF B01286442, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024.**

Se inicia la sesión por la Secretaria que informa a los miembros de la Mesa de presentación de documentación subsanatoria en plazo por la empresa “Alegría Activity S.L.”, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de respuesta 02-08-2024 09:53 y requerida por el órgano Colegiado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024.

Asimismo, se realiza la puesta a disposición de la documentación presentada a los asistentes en el repositorio corporativo (<https://colabora.gobiernodecanarias.org/apps/files/>) tal y como se comunicó por correo electrónico, el mismo día 5 de agosto del año en curso.

Conforme a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) compete a la Mesa de contratación verificar la documentación presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, siendo el resultado de la sesión el siguiente:

Lote II: ALEGRIA ACTIVITY SL

20.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.
SONIA ANA MARTIN LATORRE - J/SEC.IMPULSO A LA INFORMACIÓN DE I+D+I

Fecha: 12/08/2024 - 13:15:06
Fecha: 12/08/2024 - 09:53:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001yM4KOY7a+1LKHxYEF9Rtg==



El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 13:16:35

20.2.4. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. **Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen**, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, conforme al contenido de la cláusula 20.2.4 del PCAP.

El licitador presenta documentación acreditativa de solicitar el alta de nueva actividad (Alta IAE 9334) con fecha de 01 de agosto de 2024 y con efectos desde el 01 de julio de 2024. Igualmente, el impuesto de actividades económicas (Modelo 840), el último recibo de abono del IAE y un certificado emitido por la Jefa del Servicio de Tributos Locales y Catastro, acreditativo de los epígrafes y códigos donde la entidad figura dada de alta.

Asimismo, presenta Declaración censal (Modelo 036) de la Diputación Foral de Navarra, donde solicita la modificación de otros datos de la actividad económica y figuran los códigos de descripción de la actividad donde está dado de alta, según detalle siguiente:

| Código | Descripción de la actividad | Ámbito | Principal | CNAE | Fecha | Operación |
|--------|--|-----------|-----------|------|------------|-----------|
| 854100 | Alquiler de automóviles sin conductor | Municipal | No | | 18/05/2021 | Existente |
| 854000 | Alquiler de automóviles sin conductor | Estatál | No | | 18/05/2021 | Existente |
| 654100 | Comercio al por menor de vehículos terrestres | Municipal | No | | 22/07/2013 | Existente |
| 504100 | Instalaciones eléctricas en general, instalaciones de redes telegráficas, telefónicas, telefonías sin hilo y TV. Instalaciones de sistemas de balización en puertos y aeropuertos. | Municipal | No | | 05/06/2007 | Existente |
| 362000 | Construcción de carrocerías, remolques y volquetes | Municipal | No | | 19/02/2007 | Existente |
| 844000 | Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. | Municipal | Sí | 731/ | 22/11/2006 | Existente |
| 617800 | Comercio al por mayor de máquinas y material de oficinas | Municipal | No | | 22/11/2006 | Existente |
| 934000 | Enseñanza fuera del establecimiento permanente | Estatál | No | | 01/07/2024 | Alta |

Finalmente, presenta declaración responsable donde expone, según tenor literal:

“Que alegría activity, además de estar inscrita en los epígrafes que constan en el certificado de epígrafes activos que se adjunta y cuyo último recibo de pago también se adjunta, ha sido dada de alta recientemente y aún no haya surgido la obligación de pago, en el epígrafe 934000 (Enseñanzas fuera de establecimiento permanente), cuota estatal.

Que, desde entonces, alegría activity no ha sido dada de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, en ninguno de esos epígrafes”.

De lo expuesto anteriormente, queda acreditado que la empresa licitadora presenta documentación solicitando el alta de nueva actividad (Alta IAE 9334 (*Enseñanzas fuera de establecimiento permanente*)), sin embargo, como reitera parte de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, expresada entre otras, en las resoluciones nº 123/2017, de 02 de febrero, 714/2019 de 27 de junio y 353/2021 de 09 de abril, respectivamente que disponen, según tenor literal:

“(…) establece que hay que acreditar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones”.

En los mismos términos *“a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones.... que les faculden para su ejercicio en el ámbito territorial que las ejercen”.*

Asimismo, la Resolución nº 142/2012, de 28 de junio del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que dispone *“(…) Ahora bien, sin perjuicio del momento en que actualmente sea exigible la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, por tanto, del Impuesto sobre Actividades Económicas, lo cierto es que para que los empresarios tengan capacidad para contratar con la Administración*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.
SONIA ANA MARTIN LATORRE - J/SEC.IMPULSO A LA INFORMACIÓN DE I+D+I

Fecha: 12/08/2024 - 13:15:06
Fecha: 12/08/2024 - 09:53:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001yM4KOY7a+1LKHxYEF9Rtg==



El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 13:16:35

y no se hallen incursos en una prohibición de contratar, es necesario que se hallen al corriente de tales obligaciones en el momento de presentar sus proposiciones. (...)"

Finalmente, la Resolución 464/2021 de 11 de noviembre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Junta de Andalucía cuya parte dispositiva dispone literalmente: "(...) Por tanto, no es posible la participación de una empresa en una licitación sin que exista correspondencia entre el IAE en el que esté dada de alta al momento de presentar oferta a un contrato y el objeto social de éste".

Conclusión: A la vista de la doctrina expuesta la documentación acreditativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

– Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. La documentación presentada por “Alegria Activity, S.L.”, no cumple con lo preceptuado en el art.150.2 de la LCSP, así como lo establecido en el artículo 13.1 letra a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la Cláusula 20.2.4 del PCAP, siendo por tanto **insubsanable**.

Sobre el carácter no subsanable, reiteramos la mención a la doctrina expuesta en la (Resoluciones nº 353/2021, 714/2019 y 12/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, o Resolución nº 142/2012, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), así como, a los preceptos anteriormente mencionados.

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa adopta por unanimidad, los siguientes

Acuerdos:

1.- Elevar al órgano de contratación **propuesta de entender retirada la oferta de “ALEGRÍA ACTIVITY S.L.” para el LOTE II** en el presente procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP, por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que vengán realizando, con fecha posterior al de presentación de las proposiciones, incumpliendo lo establecido en la Cláusula 20.2.4 del PCAP.

2.- **Elevar al órgano de contratación**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público nueva **propuesta de adjudicación**, por orden decreciente de puntuación a favor de:

- **Lote II:** Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a favor de “**ADECCO FORMACION, SAU**”, con NIF A58467341, por haber obtenido 78,84 puntos.

- Instar a los Servicios dependientes del órgano de contratación a requerir a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público presente la documentación a la que se refiere la **cláusula 20 del PCAP**, que se concreta a continuación; la cual será verificada por la Mesa con posterioridad.

Lote II: ADECCO FORMACION, SAU

1. La empresa propuesta adjudicataria deberá acreditar los siguientes extremos:

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.
SONIA ANA MARTIN LATORRE - J/SEC.IMPULSO A LA INFORMACIÓN DE I+D+I

Fecha: 12/08/2024 - 13:15:06
Fecha: 12/08/2024 - 09:53:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001yM4KOY7a+1LKHxYEF9Rtg==



El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 13:16:35

- Cumplimiento de la normativa de protección de datos con los medios que se indican en la cláusula 4.3.2.
- Medios personales mínimos comprometidos conforme a la cláusula 4.4 del PCACP:

- (1) Acreditación del vínculo contractual con la empresa
- (2) Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, currículum vitae individual
- (3) Títulos académicos.

- **20.2.5 Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.2.5 del PCAP (presupuesto base de licitación IGIC excluido, por tratarse de precios unitarios) por el siguiente importe:

2.859,612,00 € (PBL sin IGIC) * 5% = **142.980,60 €**

Bien mediante retención del precio en la forma indicada en el PCAP, o bien en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **20.2.7. Documentación acreditativa de los compromisos suscritos** mediante las Declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 15.3.2 de este Pliego.

*“para el criterio C3, Declaración responsable conteniendo **compromiso de colaborar con las entidades de Economía social o del Tercer sector**, que se relacionan en el Anexo IV; que todas ellas son entidades de esa naturaleza, y que se compromete a acreditar tales circunstancias y a acreditar dicha participación, en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.*

*para el criterio C5, Declaración responsable conteniendo en su caso, **compromiso de disponer de una evaluación externa** por parte de una entidad independiente, especificando la Razón social y NIF, y seleccionando en cuál de los supuestos de la regla de valoración de la cláusula 12.2.2, se encuentra (Evaluador externo tipo A, B o C). Dicha declaración incluirá el compromiso de acreditar tales circunstancias en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se finaliza la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VB°
EL PRESIDENTE DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA

Mª Antonia Moreno Cerón.

Sonia A. Martín Latorre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.
SONIA ANA MARTIN LATORRE - J/SEC.IMPULSO A LA INFORMACIÓN DE I+D+I

Fecha: 12/08/2024 - 13:15:06
Fecha: 12/08/2024 - 09:53:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001yM4KOY7a+1LKHxYEF9Rtg==



El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 13:16:35